

actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigidos por letrado y asistidos por procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría, y a su disposición, se encuentran copias de las demandas.

Se cita al demandado o representante legal a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener confeso con los hechos de la demanda.

Se requiere a la demandada, a fin de que en el acto del Juicio aporte los documentos interesados de contrarios y que figura relacionados otrosi digo del escrito de demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, expido el presente en Almería a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El Secretario.

Número 4929

**DE INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el Juicio de Faltas número 293/93, que se sigue en este Juzgado sobre Daños, a medio del presente se notifique sentencia a Ruperto Marcos Romero Jiménez cuyo último domicilio se ignora, siendo el fallo de la Sentencia el siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente a todos los implicados declarando las costas de oficio.

En Murcia, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario, Javier-Luis Parra García.

Número 4930

**DE PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el Expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre Acogimiento del menor Cristina Abellán Martínez, seguido con el número 1468/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: «Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Cristina Abellán Martínez en el domicilio de la persona que acordó el

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas de Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma SS. doy fe.— Antonio Lopez-Alanis Sidrach.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Elisa Isabel Abellán Martínez, expido el presente que firmo en Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 4931

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

EDICTO

D. José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por el Procurador Sr. Serrano Guarinos en nombre y representación de Valentín Hernando Arranz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico versando el asunto sobre resolución 18-10-93, expediente nº 30 /004215983 -1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01 /0000568 / 1994.

Dado en Murcia veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Número 4932

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

EDICTO

D. José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por el Letrado Cerda Meseguer en nombre y representación de Oliva Meseguer Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre Impuesto de Vehículos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01 /0000836 /1994.

Dado en Murcia veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Número 4933

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

D^a Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a once de marzo de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. Sra. D^a Dolores Escoto Romani, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, núm. 1179/91 promovidos por Banco Central, S.A. representando por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el Letrado Antonio García Ruiz contra Veshom, S.A., Manuela Montesinos Hernández (cónyuge a efectos del Art. 144 R.H.), Isabel Rivas Zamora y Francisco Martínez Montesinos, declarado(s) en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Veshom, S.A., Manuela Montesinos Hernández

(cónyuge a efectos del art. 144 R.H.), Isabel Rivas Zamora y Francisco Martínez Montesinos, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 976.892 pesetas, importe del principal; y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada, pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 4934

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

EDICTO

D. José Luis Escudero Lucas, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por el Letrado D. José Carlos Alemán Lledo en nombre y representación de Almudi S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre Solicitud de avales y reintegro de cantidades.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01 /0000639 /1994.

Dado en Murcia veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.